

INFORME SECRETARIAL: Cali, _____. Paso a despacho la presente actuación en la que se presenta incidente de objeción a la Partición. Favor proveer.

Diego Salazar D.
DIEGO SALAZAR DOMINGUEZ
Secretario

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Providencia nro. 758
Radicación nro. 2017-0450

Cali, octubre cinco (5) de dos mil veinte (2020)

Conforme la constancia secretarial que antecede y el incidente de Objeción al Trabajo de Partición, se admitirá el trámite incidental y se correrá traslado a la contraparte por el término de ley (CGP arts. 509 y consc.).

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero de Familia de Oralidad de Cali – Valle del Cauca,

R E S U E L V E:

- PRIMERO: **ADMITIR** el trámite del **INCIDENTE** de Objeción al Trabajo de Partición.
- SEGUNDO: **CORRER TRASLADO** de la Objeción a la contraparte por el término de ley.
- TERCERO: **NOTIFICAR** la presente Providencia a quienes corresponda conforme a la ley.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

EL Juez,

ARMANDO DAVID RUIZ DOMINGUEZ

JUZGADO 3 DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

En Estado No. 075 de hoy se notifica a las partes el auto anterior. 7/10/2020
Fecha: _____

Secretario
Diego Salazar D.

1



CARLOS OSWALDO QUIJANO PEREA

CRA 4 No 9 - 63 Of 207. TEL: 8890534 - 310-4935482

CALI - COLOMBIA

[Handwritten signature]

SEÑOR

JUEZ TERCERO DE FAMILIA DE LA ORALIDAD DE LA CIUDAD DE CALI.

E.

S.

D.

REF: PROCESO DE SUCESION INTESTADA DE LA CAUSANTE MARIA HILDA RUIZ MEDINA

RADICACION: 2017-450

CARLOS OSWALDO QUIJANO PEREA, mayor de edad, vecino y residente en la ciudad de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía No 16.583.604 de Cali, abogado con T.P: No 18.344 del C.S.J, respetuosamente me permito manifestar al Señor Juez, que como apoderado de la mayoría de los herederos reconocidos dentro del proceso de la referencia, ante el traslado que se me efectúa de las adecuaciones al trabajo de partición efectuado por la docta María Cristina Ramírez Sarria, encontrándome dentro del término legal, con el debido respeto me permito solicitar al Señor Juez, se solicite a la Partidora se sirva , **ACLARAR, ADICIONAR Y CORREGIR** el dictamen que emitió , solicitud, que hago basado en las siguientes :

CONSIDERACIONES:

1º) En el trabajo de partición nuevamente presentado se incurre en errores aritméticos los cuáles me permito relacionar a continuación:

A) HIJUELA DE LA SEÑORA AMIRA RUIZ MEDINA , conforme al valor de los activos líquidos de la sucesión de la causante **HILDA RUIZ MEDINA** , se toma como valor a adjudicar la suma **CUARENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS TRECE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS MCTE (\$47.513.299)**, valor al que habrá que deducirle el valor de las compensaciones a cargo de la heredera, el cual después de descontar el que le corresponde a la legitimaria sería de **VEINTIUN MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS MCTE (\$21.486.465.)** En el trabajo de partición se consagra como valor de la legítima la suma de **VEINTISEIS MILLONES CIENTO SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS NOVENTA PESOS MCTE (\$26.175.690).**, cuando al realizar la operación de resta, esta errada, el valor real es de **VEINTISEIS MILLONES VEINTISEIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS MCTE(\$26.026.834)**



CARLOS OSWALDO QUIJANO PEREA

CRA 4 No 9 - 63 Of 207. TEL: 8890534 - 310-4935482

CALI - COLOMBIA

De igual manera en la parte final del esta hijuela se toma como valor adjudicar el de **CUARENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS TRECE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS MCTE (\$47.513.299)**, suma contraria al verdadero valor de la hijuela a adjudicar el cual vuelvo y repito de **VEINTISEIS MILLONES VEINTISEIS MIL OCHOCINETOS TREINTA Y CUATRO PESOS MCTE (\$26.026.834)**

B) HIJUELA DE MARIA HILDA RUIZ DE LUNA por su legítima y por los derechos herenciales que le fueron cedidos por el señor **LUIS RUIZ MEDINA**, se toma como base para adjudicar las legítimas incluyendo las compensaciones la suma de **NOVENTA Y CINCO MILLONES VEINTISEIS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS MCTE (\$95.026.598)** suma que se origina el valor de las legítimas a adjudicar por valor cada una de ellas de **\$47.513.299**, sin que en este valor se incluya los dineros que le corresponden a la heredera por concepto de la compensación a cargo de la señora **AMIRA RUIZ MEDINA**, valores que por heredero equivalen a la suma de **\$7.162.155**, lo que ante la adquisición de derechos herenciales da un valor de

CATORCE MILLONES TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS DIEZ PESOS MCTE (\$14.324.310,) ante lo cual el valor a adjudicar a la heredera seria de **CIENTO NUEVE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL NOVENCIENTOS PESOS MCTE (\$109.350.900,)** suma diferente de la tomada por la Partidora en su trabajo

C) HIJUELA DE LOS HEREDEROS QUE ACTUAN EN REPRESENTACION DE LA SEÑORA MARIA INES RUIZ DE RUBIANO, en esta adjudicación también se incurre en error aritmético, teniendo en cuenta que se efectúa la partición y adjudicación tonando como base la suma de **CUARENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS TRECE MIL DOSCIENTOS NOVENETA PESOS MCTE (\$47.513.290,)** sin incluir en esta suma el valor que correspondería al rubro de las compensaciones a cargo de la señora **AMIRA RUIZ MEDINA**, cuyo valor es de **SIETE MILLONES CIENTO SESENTA Y DOS MIL CIENTO CINCUENTRA Y CINCO PESOS MCTE (\$7.162.155)**, lo que determina que el valor real de los valores a adjudicar sería la de **CINCUENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUEN Y CUATRO PESOS MCTE (\$54.675.454.)**

Resumiendo en el trabajo de partición y adjudicación se evidencian errores aritméticos y de apreciación ya que no se incluyen en el activo a adjudicar a los herederos **MARIA VILMA RUIZ DE LUNA** y los herederos en representación de la señora



CARLOS OSWALDO QUIJANO PEREA

CRA 4 No 9 - 63 Of 207. TEL: 8890534 - 310-4935482

CALI - COLOMBIA

MARIA INES RUBIANO DE RUIZ ; los valores que les corresponden por concepto de las **COMPESACIONES** a efectuar por parte de la heredera **AMIRA RUIZ MEDINA**:

Las anteriores contingencias origina la necesidad de solicitar al Señor Juez se pida a la Partidora, se efectúe las aclaraciones, correcciones y adiciones que se necesiten para atemperar a los ordenamientos legales la labor realizada, ameritando que se rehaga el trabajo de partición y adjudicación,

De la anterior forma dejo presentada la solicitud de adiciona, aclaración y corrección del trabajo de partición que ha de obrar dentro del proceso de sucesión intestada de la causante **MARIA HILDA RUIZ MEDINA**

Cali, Septiembre 24 del año 2020

Renuncio notificación y ejecutoria de auto favorable.

Señor Juez, atentamente,

CARLOS OSWALDO QUIJANO PEREA
T.P. No 18.344 DEL C.S.J.
C.C. No 16.583.604 DE Cali.